BOGOTÁ

ADICION No. «DEPENDENCIA» AL CONTRATO DE «DEPENDENCIA», CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA«DEPENDENCIA» Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Entre los suscritos, **ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO**, identificado/a con la cédula de ciudadanía número 1.010.210.470, en su calidad de Alcaldesa Local de la Localidad de LA CANDELARIA cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 107 de abril 8 de 2020 Y ACTA DE POSESIÓN No.109 del 17 de Abril de 2020, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de LA CANDELARIA, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto 374 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, por la otra **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS** con Nit. 8300414110, representada legalmente por **JUAN PABLO RICCI RUIZ**, identificado con C.C. 80.417.377, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, y por la otra el **CONSORCIO INTERURBANO** con Nit. 901303583-1 , representada legalmente por **JULIO CÉSAR MELO MARQUEZ** identificado con C.C. 84.084.521,quien para todos los efectos fungen como **EL INTERVENTOR** hemos convenido celebrar la presente Adición No. 01, al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 096 DE 2019, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA** - Que el 15 de julio de 2019, se suscribió el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 096 DE 2019 con el objeto de ***REALIZAR LA SEGUNDA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERA 4 Y CARRERA 5 Y CARRERA 6 Y CARRERA 7 EN LA LOCALIDAD DE LA LA CANDELARIA, EN BOGOTÁ D.C.*** **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **OCHO (8) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el **Veinticinco (25) de septiembre de 2019**, con un plazo inicial hasta el 24 de mayo de 2020. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS M/L ($2.591.261.028,00).** **TERCERA:** Que el día 18 de diciembre de 2019, se suspendió el contrato por 26 días calendario entre el 18 de de diciembre de 2019 y el 12 de enero de 2020. **CUARTA:** Que el día 13 de marzo de 2020, se suscribió suspensión 2 por 11 días calendario, entre el 13 de marzo de 2020 y el 23 de marzo de 2020. **QUINTA:** Que el día 01 de abril de 2020, suscribió suspensión 3 por el término de 30 días calendario, entre el 01 de abril de 2020 y el 30 de abril de 2020, dicha suspensión se amplió 3 veces, la primera ampliación se hizo por 13 días calendario entre el 01 de mayo de 2020 y el 13 de mayo de 2020, la segunda ampliación se suscribió el 14 de mayo de 2020 por 10 días calendario entre el 14 de mayo y el 23 de mayo de 2020 y la tercera ampliación se suscribió el 24 de mayo de 2020 por 29 días calendario entre el 24 de mayo de 2020 y el 22 de junio de 2020 **SEXTA:** Que el día 05 de noviembre de 2021 se suscribió la prorroga 1 al contrato con termino hasta el 20 de enero de 2021 **SEPTIMA:** Que mediante oficios con consecutivo interno C&C-096-2019-113 con fecha de 1 de septiembre de 2020 de la empresa **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** y consecutivo interno número CIU-FDLC_097_2019_203 con fecha de 13 de octubre de 2020 CONSORCIO INTERURBANO y con radicado ante el FDLC 2020-671-002984-2 los contratistas de obra e interventoría, respectivamente, presentan y sustentan solicitud inicial de adición y prórroga al contrato de obra No. 096 de 2019. **OCTAVA:** Que Ing. **YERNEY ROLANDO RODRIGUEZ AVILA** Apoyo a la Supervisión del contrato de Interventoría No. 097 de 2019, mediante el cual se interviene el contrato de obra principal en cuestión, requirió ajustes a las solicitudes de adición y prórroga, principalmente en cuanto el tiempo y el valor de la prórroga y adición propuestos, por lo que los contratistas de obra e interventoría realizaron nuevas radicaciones, mediante radicados consecutivo interno C&C-096-2019-125 con fecha de 27 de octubre de 2020 de la empresa **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** y consecutivo interno número CIU-FDLC_097_2019_219 con fecha de 26 de octubre de 2020 **CONSORCIO INTERURBANO** y con radicado ante el FDLC 2020-671-003171-2 mediante los cuales los contratistas de obra e interventoría, respectivamente, presentan y sustentan solicitud inicial de adición y prórroga al contrato de obra No. 096 de 2019, En virtud de lo anterior, la firma interventora CONSORCIO INTERURBANO, con Nit. 901303583-1, representada legalmente por JULIO CÉSAR MELO MARQUEZ recomiendó adicionar y prorrogar el contrato de Obra No. 096 de 2019 por el valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 736,310.295,00)** y prorrogar en dos meses y medio (2.5) más. **NOVENA:** Que El Ing. **YERNEY ROLANDO RODRIGUEZ AVILA** como apoyo a la supervisión, presentó a la ordenadora del gasto, estudio y aprobación de la adición y prórroga mediante radicado No. 20206720011084 3 del 21 de octubre de 2020 en el cual realiza el análisis técnico y determina la viabilidad técnica y financiera de realizar la solicitud de adición y prórroga requerida por el contratista de obra y aprobada por el interventor por lo cual la ordenadora del gasto remite mediante radicado No. 20206710000133 del 23 de octubre de 2020, al Director de Gestión del Desarrollo local, estudio y aprobación de adición y prórroga para el correspondiente concepto previo. **DECIMA:** Que mediante radicado No. 20202100320893 del 30 de octubre de 2020 la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, se pronunció con concepto durante la sesión realizada de manera virtual. **DECIMA PRIMERA:** Que El Comité de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de la LA CANDELARIA mediante sesión No. 08 del 22 de octubre de 2020, realizó el análisis y aprobación de las adiciones y prórrogas de los contratos de obra e interventoría No. 096 y 097 de 2019. **DECIMA SEGUNDA:** Que el trámite antes señalado se agotó con el fin de realizar la adición y prórroga para el contato de obra 096 de 2019, sin embargo el día 04 de noviembre de 2020, la Jefe de Presupuesto del FDLC, Lilibeth Astrid Barrios Mashud informó que en el rubro de presupuesto 03-03-01-15-02-18-1391-000 del Proyecto de Inversión No. 1391 Movilidad y espacio público mejor para todos, no figura el total de los recursos con que el FDLC cuenta en dicho rubro, lo cual explica, se debe a que la migración de la información hacendaria no se ha concluido y genera error cada vez que se intenta la expedición del CDP, por lo que la adición de recursos no se puede efectuar hasta tanto

BOGOTÁ

ADICION No. «DEPENDENCIA» AL CONTRATO DE «DEPENDENCIA», CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA«DEPENDENCIA» Y CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

no se normalice completamente la implementación de BOG DATA, lo que implicó que la adición y prorroga no se pudieran adelantar en conjunto el día 05 de noviembre de 2020, por lo que sólo fue posible adelantar la prórroga en tiempo. **DECIMA TERCERA:** Que de acuerdo a lo anterior el problema con la plataforma BOG DATA fue superado, y por ende el 24 de noviembre de 2020 y fue expedido el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 759** con cargo al rubro 03-03-01-15-02-18-1391-000 **DECIMA CUARTA:** Teniendo en cuenta lo manifestado por la interventoría y el apoyo a la supervisión se recomienda realizar la adición pendiente del contrato por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 736,310.295,00). DECIMA QUINTA:** Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor del contrato de obra de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA:** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente.

Que de acuerdo a lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de obra 096 de 2019 por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 736,310.295)** Como consecuencia de la anterior adición el valor total del contrato es la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($3.327.571.323)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos y contribuciones en que deba incurrir el contratista para su ejecución.

PARAGRÁFO PRIMERO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA pueda adelantar por incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista.

PARAGRÁFO SEGUNDO: con la presente adición no se supera el tope establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993

CLÁUSULA SEGUNDA: la adición se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 759 del día 24 mes de noviembre de 2020**, con cargo al rubro 03-03-01-15-02-18-1391-000 del Proyecto de Inversión No. 1391 Movilidad y espacio público mejor para todos, expedido por el responsable de presupuesto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: El Contratista deberá notificar la suscripción de la presente adición a la Aseguradora, en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente adición, así mismo se obliga a ampliar las suficiencias y vigencias de las garantías constituidas en los términos señalados en el presente documento, y presentar el respectivo anexo de la garantía ante el Fondo de Desarrollo Local de la LA CANDELARIA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. "Restablecimiento o ampliación de la garantía" del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA QUINTA: El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA se obliga a la aprobación de la ampliación de la Garantía Única, la respectiva publicación en la plataforma del SECOP II y efectuar el registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para su constancia se firma en Bogotá a los dieciocho (18) días de diciembre de 2020.

ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de LA CANDELARIA

JUAN PABLO RICCI RUIZ,
C.C 80.417.377
Representante Legal
CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN
Contratista

Revisó: Oscar Javier Fonseca – Abogado Grupo de contratación
Revisó: Yerney Rolando Rodríguez Ávila – Ingeniero Grupo de Infraestructura
Proyectó: Juan David Cárdenas Cabeza – Abogado Grupo de Infraestructura